



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE
OBANDO VALLE DEL CAUCA**

Informe secretarial: A despacho del Señor Juez el presente asunto, informándole que la joven Eliana Yiceth Piedrahita Echavarría mediante escrito allegado al buzón de correo electrónico, solicita la terminación del proceso manifestando que ha cumplido la edad de 25 años permitida; además ha culminado sus estudios de educación superior. Sírvasse proveer.

Obando, Valle, Octubre 20 de 2021.

JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY
Secretario

Obando, Valle del Cauca, Octubre veinte (20) de dos mil veintiuno (2021)

Asunto:	Terminación del proceso
Auto No.	664
Proceso:	Alimentos
Demandante:	Elid Echavarría Zapata en representación de Eliana Yiceth Piedrahita Echavarría
Demandado:	Juan José Piedrahita Camargo
Radicación:	2010-00054-00

En los términos del informe de secretaría que antecede y al manifestar la joven Eliana Yiceth Piedrahita que ha cumplido la edad de 25 años permitida; así como también que ha culminado sus estudios de educación superior; considera este despacho que el deber de alimentos que tiene el padre para con su hija ha desaparecido, toda vez que jurisprudencialmente aquella se encuentra en condiciones aptas para mantener su propio sustento.¹

Sin más argumentos, el Juzgado,

RESUELVE:

¹ Sentencia T-854/2012 M.P. Jorge Iván Palacio Palacio

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE PROCESO de alimentos, propuesto por **ELID ECHAVARRÍA ZAPATA** en representación de **ELIANA YICETH PIEDRAHITA ECHVARRÍA**, por las razones anteriormente anotadas.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Ofíciase a quien corresponda.

TERCERO: Procédase con el archivo definitivo de esta actuación, previas anotaciones de rigor en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE.

Álvaro Tróchez Rosales

ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES

Juez

